República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-80406165-APN-VOCIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

Referencia: Sentencia; EX-2026-57474546-APN-SGAI#TFN; "METROGAS S.A. s/Recurso de apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS:

El expediente N° EX-2026-57474546-APN-SGAI#TFN caratulado **"METROGAS S.A. s/Recurso de apelación"**; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la parte actora interpuso recurso de apelación en los términos del artículo 76, inciso b), de la Ley N° 11.683, contra la Resolución N° 211/2026 (DV RRGC), mediante la cual se determinó de oficio la obligación de METROGAS S.A. frente al Impuesto sobre los Bienes Personales – Acciones o Participaciones Societarias-, correspondiente al período fiscal 2020.

Que mediante la presentación IF-2026-69264647-APN-DTD#JGM de fecha 16 de julio de 2026, la recurrente informa a este Tribunal que con fecha 9 de junio de 2026, interpuso un recurso de apelación, en los mismos términos del que se encuentra bajo análisis, dando origen al Expediente N° EX-2026-57174376-APN-SGAI#TFN, actualmente en trámite ante la Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación.

Que posteriormente, al advertir que había incurrido en un error involuntario al presentar el recurso en trámite ante la Vocalía de la 3° Nominación, efectuó una nueva presentación, la cual dio origen a las presentes actuaciones generándose una duplicidad de expedientes.

Paralelamente a este suceso, pone de manifiesto que con fecha 8 de julio de 2026, en el marco del Expediente N° EX-2026-57174376-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía de la 3° Nominación, fue intimada por la Secretaría General de Asuntos Impositivos a los fines de subsanar el error en el que incurrió mediante la iniciación de un nuevo trámite.

Que, en ese contexto, alega que el propósito de la intimación oportunamente cursada por la Secretaría General de Asuntos Impositivos fue cumplido mediante la presentación en forma correcta del recurso de apelación aquí radicado, solicitando al respecto que el expediente N° EX-2026-57474546-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía de la 4° Nominación sea vinculado al Expediente N° EX-2026-57174376-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía de la 3° Nominación para la prosecución del trámite.

Así las cosas, advirtiéndose la identidad del objeto apelado en el marco de ambas causas y a los fines de asegurar la prosecución del trámite, corresponde ordenar la fusión de las mismas debiendo continuar el trámite en el marco del expediente N° EX-2026-57174376-APN-SGAI#TFN radicado ante la Vocalía de la 3° Nominación.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE**:

1. Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a los efectos de fusionar las presentes actuaciones al expediente N° EX-2026-57174376-APN-SGAI#TFN, en trámite ante la Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación.

2. Cumplido lo ordenado en el punto 1. de la presente sentencia, procédase a la guarda temporal del expediente N° EX-2026-57474546-APN-SGAI#TFN.

Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a los fines establecidos en la presente sentencia.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.08.19 19:49:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.08.20 10:57:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.08.20 14:01:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.20 14:02:09 -03:00